



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2021-00677 00
REFERENCIA: SUCESIÓN
CAUSANTE: MARTIN RUIZ CABRERA (QEPD)
DEMANDANTE: ALFONSO ALEXANDER QUINTERO RUIZ Y OTROS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Procede el despacho a dictar Sentencia dentro del Proceso de Sucesión Intestada de menor cuantía, instaurado por ALFONSO ALEXANDER QUINTERO RUIZ y OTROS, en su condición de herederos, sobre los bienes del causante MARTIN RUIZ CABRERA.

1. ANTECEDENTES:

Los hechos del libelo pueden sintetizarse de la siguiente forma:

Indica que el causante MARTIN RUIZ CABRERA falleció el 6 de julio de 1982, siendo Barranquilla su último domicilio.

Sostiene que el causante, señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), contrajo matrimonio católico con la Señora CRISTINA CERVANTES CABARCAS (Q.E.P.D), quien falleció el día 08 mayo de 1943 en Barranquilla, de cuya unión hay unos hijos mayores de edad llamados: JULIA CRISTINA RUIZ DE NOVOA (Q.E.P.D) reclamando los derechos de herencia los señores ALFONSO ALEXANDER QUINTERO RUIZ y JENNY GALOFRE RUIZ nietos del causante; LIGIA ESTHER RUIZ CABARCAS (Q.E.P.D) quien a su vez tuvo una hija de nombre JANNETTE PALENCIA RUIZ (Q.E.P.D) reclamando los derechos de herencia JINNETTE MARIA VILLAMIZAR PALENCIA Bisnieta del causante; ARGELIA ESTHER RUIZ CABARCAS (Q.E.P.D) reclamando los derechos de herencia YASMIRA RUIZ nieta del causante y EVOLINA INES RUIZ CABARCAS (Q.E.P.D) quien a su vez tuvo un hijo de nombre ELKI FERNANDO REYES RUIZ (Q.E.P.D) reclamando los derechos de herencia MILENA IVETH REYES MARTINEZ Bisnieta del causante.

Señala desconocer si el señor otorgó testamento; y que los bienes objeto de la sucesión, se encuentran en los certificados de libertad y tradición No 040 – 102063 y 040 – 101950 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla.

2. PRETENSIONES:

La parte demandante solicitó que se declarara abierto el proceso de sucesión intestada del finado MARTIN RUIZ CABRERA, quien en vida se identificaba con CC No 3.678.970, y se le reconociera a ALFONSO ALEXANDER QUINTERO RUIZ, YASMIRA RUIZ, MILENA IVETH REYES MARTINEZ, JINNETTE MARIA VILLAMIZAR PALENCIA y JENNY



GALOFRE RUIZ, la calidad de herederos, con derecho a intervenir en la elaboración de los inventarios y avalúos respectivos.

3. ACTUACION PROCESAL:

El trámite del proceso de sucesión intestada se ajustó efectivamente al modelo previsto por la ley adjetiva.

En el auto de apertura de la sucesión, fechado febrero 10 de 2022, se declaró la apertura del proceso de sucesión reconociendo a ALFONSO ALEXANDER QUINTERO RUIZ y JENNY GALOFRE RUIZ en su condición de representantes de JULIA CRISTINA RUIZ DE NOVOA(Q.E.P.D), JINETTE MARIA VILLAMIZAR PALENCIA en condición de representante de JANNETTE PALENCIA RUIZ (Q.E.P.D) y LIGIA ESTHER RUIZ CABARCAS (QEPD), YASMIRA RUIZ en condición de representante de ARGELIA ESTHER RUIZ CABARCAS (Q.E.P.D) y MILENA IVETH REYES MARTINEZ en su condición de representante de ELKI FERNANDO REYES RUIZ (Q.E.P.D) y EVOLINA INES RUIZ CABARCAS (QEPD), la calidad de herederos del de cujus, a su turno se ordenó emplazar a los herederos indeterminados y a todas aquellas personas que se creyeran con derechos de intervenir en el asunto y se dispuso oficiar a las entidades que determina la ley.

La demanda se notificó a los interesados mediante emplazamiento en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión fijado el día 23 de junio de 2022.

Mediante auto de 16 de junio de 2022, se reconoció a JESUS ANTONIO PALENCIA RUIZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.175.756 en representación de su madre LIGIA ESTHER RUIZ CABARCAS, como heredero, en calidad de nieto del causante MARTIN RUIZ CABRERA, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Sin concurrir otras personas al proceso, hasta ese momento, el día 22 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes, la cual fue aprobada sin objeciones. Posteriormente el apoderado de la parte actora, presentó trabajo de adjudicación y partición el día 30 de noviembre de 2022, corriéndose traslado del mismo, por el término de 5 días conforme a lo dispuesto en el artículo 509 del CGP, sin objeción alguna.

Posteriormente, ante petición de reconocimiento de heredera de SANDRA QUINTERO RUIZ, y solicitud de prescripción de la acción hereditaria propuesta por el abogado apoderado del señor WULFRAN EMILIO ZAMBRANO RUIZ, el despacho, mediante providencia de marzo 16 de 2023, resolvió reconocer a SANDRA QUINTERO RUIZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.660.744 en representación de su madre JULIA CRISTINA RUIZ DE NOVOA, como heredera, en calidad de nieta del causante MARTIN RUIZ CABRERA, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario; se ordenó al partidor designado, el abogado ALFREDO CORDERO DE AVILA, rehacer la partición incluyendo a SANDRA QUINTERO RUIZ, en los términos en los que fue reconocida; y se negó la solicitud de prescripción de la acción hereditaria propuesta por el abogado apoderado del señor WULFRAN EMILIO ZAMBRANO RUIZ.



Sin concurrir otras personas al proceso, el apoderado de la parte actora, rehízo trabajo de adjudicación y partición el día 22 de marzo de 2023, corriéndose traslado del mismo, por el término de 5 días conforme a lo dispuesto en el artículo 509 del CGP, sin objeción alguna.

4. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se tiene que, se encuentra pendiente la aprobación del trabajo de partición de los bienes relictos dejados por el causante MARTIN RUIZ CABRERA.

Se trata en efecto de los bienes relictos dejados por el causante, sin que se observe pretermisión de algún otro heredero, el cual se encuentra para aprobación del mencionado trabajo, sin que se haya objetado, a lo que el Despacho procederá, previa revisión, y observando que se ajusta a derecho, será protocolizado en la Notaría de la ciudad donde se encuentren ubicados los bienes (inciso 2º del numeral 7º del artículo 509 del CGP).

Para dar cumplimiento al artículo 509 ibídem, se ordenará que previo al retiro del trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria, se aporten las expensas necesarias para dejar copia auténtica en el archivo del juzgado, al cual deberá allegarse la copia o copias de que trata el numeral 7º del artículo citado, si es el caso y dejar las anotaciones en los libros radicadores.

Habiéndose terminado la instancia, y observándose que no existe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado en todo o en parte, con base en el artículo 132 del CGP, consecuencialmente se levantarán todas la medidas cautelares, en el evento que aparezca alguna decretada y vigente dentro del proceso de la referencia.

Por el hecho de la muerte se sucede al causante en sus bienes, de acuerdo a lo que él dispone en vida según su voluntad, o a falta de ésta, según el orden sucesoral legalmente establecido en la norma sustancial civil, como lo expresa el artículo 1009 del C.C.

Así mismo el artículo 1045 y s.s Ibídem expresa los órdenes hereditarios en que se puede suceder a una persona en sus bienes, colocando a los hijos legítimos, adoptivos y extramatrimoniales en el primer orden de esa clasificación.

En el caso bajo estudio se observa que el partidor designado por los herederos, procedió a realizar el trabajo de partición sobre los bienes relictos, de la siguiente manera:

“LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Con la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 183.573.059) que corresponde al causante MARTIN RUIZ CABRERA que equivale al 100% del acervo líquido a repartir se pagara las hijuelas a los herederos reconocidos en este proceso así:

*HIJUELA PARA ALFONSO ALEXANDER QUINTERO RUIZ por un valor de \$ 15.297.264
Se entera y se paga así:*



Se adjudica al heredero ALFONSO ALEXANDER QUINTERO RUIZ, el 8.333% del acervo hereditario de su señor abuelo MARTIN RUIZ CABRERA equivalente a \$ 15.297.264 del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: se le adjudica el 8.333% del derecho que le corresponde como nieto correspondiente a una porción o lote de terreno con una casa de mampostería y techos de tejas en el construida, situada en esta ciudad en la acera sur de la carrera el Vesubio haciendo esquina en la banda oriental de la calle Santander marcado con el numero 25 la manzana No 2, según el plano de la urbanización el modelo, lote que mide y linda: al norte 20.80 metros, con la carrera del Vesubio, al sur 24.85 metros, con predio de José moreno Salazar, al oriente 21.40 metros, con predio de José francisco Sandoval, y al occidente 17.00 metros con la calle Santander; se identifica con la matrícula inmobiliaria No 040 – 102063 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la carrera 29 No 39 – 63 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida primera fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a JUAN JOSE VENCE mediante escritura pública No 135 del 22 de enero de 1931 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según el catastro distrital de Barranquilla en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 43.852.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 65.778.000)

PARTIDA SEGUNDA: se le adjudica el 8.333% del derecho que le corresponde como nieto correspondiente a una casa, junto a su solar, situado en esta ciudad, en la acera occidental de la calle caldas formando esquina con la banda norte de la carrera de la independencia, cuyo solar mide y linda así: por el norte 21.50 metros, con predio de Ana Matilde Jiménez. Por el sur 21.50 metros, con la carrera de la independencia, frente a predio que es o fue de Salomón cerra. Por el este 12 metro, y linda con la calle caldas, frente a predio que es o fue de Luis prentt. Y por el oeste 12.00 metros, con predio que fue o es del doctor Gustavo rosania. Actualizar medidas y linderos. Norte 21.80 metros linda con residencia No 25 – 17 de pedro péñate, sur 21.80 metros linda con la carrera 25 en medio. Este 12.25 metros linda con calle 38 en medio. Oeste 11.60 metros, con predio del señor Rafael Mendoza, antes inversiones Rosalba LTDA según sentencia del 16 de febrero de 1993 juzgado 8vo circuito de Barranquilla. Se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 040 101950 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la calle 38 No 25 – 05 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida segunda fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a MANUEL SARMIENTO mediante escritura pública No 86 del 07 de febrero de 1933 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según catastro distrital de Barranquilla en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 82.784.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 124.176.000)



HIJUELA PARA JENNY GALOFRE RUIZ por un valor de \$ 15.297.764 Se entera y se paga así: Se adjudica a la heredera JENNY GALOFRE RUIZ, el 8.333% del acervo hereditario de su señor abuelo MARTIN RUIZ CABRERA equivalente a \$ 15.297.764 del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: se le adjudica el 8.333% del derecho que le corresponde como nieta correspondiente a una porción o lote de terreno con una casa de mampostería y techos de tejas en el construida, situada en esta ciudad en la acera sur de la carrera el Vesubio haciendo esquina en la banda oriental de la calle Santander marcado con el numero 25 la manzana No 2, según el plano de la urbanización el modelo, lote que mide y linda: al norte 20.80 metros, con la carrera del Vesubio, al sur 24.85 metros, con predio de José moreno Salazar, al oriente 21.40 metros, con predio de José francisco Sandoval, y al occidente 17.00 metros con la calle Santander; se identifica con la matrícula inmobiliaria No 040 – 102063 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la carrera 29 No 39 – 63 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida primera fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a JUAN JOSE VENCE mediante escritura pública No 135 del 22 de enero de 1931 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según el catastro distrital de Barranquilla en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 43.852.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 65.778.000)

PARTIDA SEGUNDA: se le adjudica el 8.333% del derecho que le corresponde como nieta correspondiente a una casa, junto a su solar, situado en esta ciudad, en la acera occidental de la calle caldas formando esquina con la banda norte de la carrera de la independencia, cuyo solar mide y linda así: por el norte 21.50 metros, con predio de Ana Matilde Jiménez. Por el sur 21.50 metros, con la carrera de la independencia, frente a predio que es o fue de Salomón cerra. Por el este 12 metro, y linda con la calle caldas, frente a predio que es o fue de Luis prentt. Y por el oeste 12.00 metros, con predio que fue o es del doctor Gustavo rosania. Actualizar medidas y linderos. Norte 21.80 metros linda con residencia No 25 – 17 de pedro péñate, sur 21.80 metros linda con la carrera 25 en medio. Este 12.25 metros linda con calle 38 en medio. Oeste 11.60 metros, con predio del señor Rafael Mendoza, antes inversiones Rosalba LTDA según sentencia del 16 de febrero de 1993 juzgado 8vo circuito de Barranquilla. Se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 040 101950 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la calle 38 No 25 – 05 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida segunda fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a MANUEL SARMIENTO mediante escritura pública No 86 del 07 de febrero de 1933 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según catastro distrital de Barranquilla en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 82.784.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 124.176.000)



HIJUELA PARA JENNY GALOFRE RUIZ por un valor de \$ 15.297.764 Se entera y se paga así:

Se adjudica a la heredera SANDRA QUINTERO RUIZ, el 8.333% del acervo hereditario de su señor abuelo MARTIN RUIZ CABRERA equivalente a \$ 15.297.764 del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: se le adjudica el 8.333% del derecho que le corresponde como nieta correspondiente a una porción o lote de terreno con una casa de mampostería y techos de tejas en el construida, situada en esta ciudad en la acera sur de la carrera el Vesubio haciendo esquina en la banda oriental de la calle Santander marcado con el numero 25 la manzana No 2, según el plano de la urbanización el modelo, lote que mide y linda: al norte 20.80 metros, con la carrera del Vesubio, al sur 24.85 metros, con predio de José moreno Salazar, al oriente 21.40 metros, con predio de José francisco Sandoval, y al occidente 17.00 metros con la calle Santander; se identifica con la matrícula inmobiliaria No 040 – 102063 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la carrera 29 No 39 – 63 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida primera fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a JUAN JOSE VENCE mediante escritura pública No 135 del 22 de enero de 1931 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según el catastro distrital de Barranquilla en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 43.852.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 65.778.000)

PARTIDA SEGUNDA: se le adjudica el 8.333% del derecho que le corresponde como nieta correspondiente a una casa, junto a su solar, situado en esta ciudad, en la acera occidental de la calle caldas formando esquina con la banda norte de la carrera de la independencia, cuyo solar mide y linda así: por el norte 21.50 metros, con predio de Ana Matilde Jiménez. Por el sur 21.50 metros, con la carrera de la independencia, frente a predio que es o fue de Salomón cerra. Por el este 12 metro, y linda con la calle caldas, frente a predio que es o fue de Luis prentt. Y por el oeste 12.00 metros, con predio que fue o es del doctor Gustavo rosania. Actualizar medidas y linderos. Norte 21.80 metros linda con residencia No 25 – 17 de pedro péñate, sur 21.80 metros linda con la carrera 25 en medio. Este 12.25 metros linda con calle 38 en medio. Oeste 11.60 metros, con predio del señor Rafael Mendoza, antes inversiones Rosalba LTDA según sentencia del 16 de febrero de 1993 juzgado 8vo circuito de Barranquilla. Se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 040 101950 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la calle 38 No 25 – 05 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida segunda fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a MANUEL SARMIENTO mediante escritura pública No 86 del 07 de febrero de 1933 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según catastro distrital de Barranquilla en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 82.784.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 124.176.000)



HIJUELA PARA YASMIRA RUIZ por un valor de \$ 45.893.264

PARTIDA PRIMERA: se le adjudica el 25% del derecho que le corresponde como nieta correspondiente a una porción o lote de terreno con una casa de mampostería y techos de tejas en el construida, situada en esta ciudad en la acera sur de la carrera el Vesubio haciendo esquina en la banda oriental de la calle Santander marcado con el numero 25 la manzana No 2, según el plano de la urbanización el modelo, lote que mide y linda: al norte 20.80 metros, con la carrera del Vesubio, al sur 24.85 metros, con predio de José moreno Salazar, al oriente 21.40 metros, con predio de José francisco Sandoval, y al occidente 17.00 metros con la calle Santander; se identifica con la matrícula inmobiliaria No 040 – 102063 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la carrera 29 No 39 – 63 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida primera fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a JUAN JOSE VENCE mediante escritura pública No 135 del 22 de enero de 1931 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según el catastro distrital de Barranquilla en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 43.852.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 65.778.000)

PARTIDA SEGUNDA: se le adjudica el 25% del derecho que le corresponde como nieta correspondiente a una casa, junto a su solar, situado en esta ciudad, en la acera occidental de la calle caldas formando esquina con la banda norte de la carrera de la independencia, cuyo solar mide y linda así: por el norte 21.50 metros, con predio de Ana Matilde Jiménez. Por el sur 21.50 metros, con la carrera de la independencia, frente a predio que es o fue de Salomón cerra. Por el este 12 metro, y linda con la calle caldas, frente a predio que es o fue de Luis prentt. Y por el oeste 12.00 metros, con predio que fue o es del doctor Gustavo rosania. Actualizar medidas y linderos. Norte 21.80 metros linda con residencia No 25 – 17 de pedro péñate, sur 21.80 metros linda con la carrera 25 en medio. Este 12.25 metros linda con calle 38 en medio. Oeste 11.60 metros, con predio del señor Rafael Mendoza, antes inversiones Rosalba LTDA según sentencia del 16 de febrero de 1993 juzgado 8vo circuito de Barranquilla. Se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 040 101950 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la calle 38 No 25 – 05 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida segunda fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a MANUEL SARMIENTO mediante escritura pública No 86 del 07 de febrero de 1933 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según catastro distrital de Barranquilla en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 82.784.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 124.176.000)

HIJUELA PARA JINETTE MARIA VILLAMIZAR PALENCIA por un valor de \$ 22.946.632

PARTIDA PRIMERA: se le adjudica el 12.5% del derecho que le corresponde como nieta correspondiente a una porción o lote de terreno con una casa de



mampostería y techos de tejas en el construida, situada en esta ciudad en la acera sur de la carrera el Vesubio haciendo esquina en la banda oriental de la calle Santander marcado con el numero 25 la manzana No 2, según el plano de la urbanización el modelo, lote que mide y linda: al norte 20.80 metros, con la carrera del Vesubio, al sur 24.85 metros, con predio de José moreno Salazar, al oriente 21.40 metros, con predio de José francisco Sandoval, y al occidente 17.00 metros con la calle Santander; se identifica con la matrícula inmobiliaria No 040 – 102063 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la carrera 29 No 39 – 63 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida primera fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a JUAN JOSE VENCE mediante escritura pública No 135 del 22 de enero de 1931 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según el catastro distrital de Barranquilla en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 43.852.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 65.778.000)

PARTIDA SEGUNDA: se le adjudica el 12.5% del derecho que le corresponde como nieta correspondiente a una casa, junto a su solar, situado en esta ciudad, en la acera occidental de la calle caldas formando esquina con la banda norte de la carrera de la independencia, cuyo solar mide y linda así: por el norte 21.50 metros, con predio de Ana Matilde Jiménez. Por el sur 21.50 metros, con la carrera de la independencia, frente a predio que es o fue de Salomón cerra. Por el este 12 metro, y linda con la calle caldas, frente a predio que es o fue de Luis prentt. Y por el oeste 12.00 metros, con predio que fue o es del doctor Gustavo rosania. Actualizar medidas y linderos. Norte 21.80 metros linda con residencia No 25 – 17 de pedro péñate, sur 21.80 metros linda con la carrera 25 en medio. Este 12.25 metros linda con calle 38 en medio. Oeste 11.60 metros, con predio del señor Rafael Mendoza, antes inversiones Rosalba LTDA según sentencia del 16 de febrero de 1993 juzgado 8vo circuito de Barranquilla. Se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 040 101950 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la calle 38 No 25 – 05 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida segunda fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a MANUEL SARMIENTO mediante escritura pública No 86 del 07 de febrero de 1933 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según catastro distrital de Barranquilla en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 82.784.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 124.176.000)

HIJUELA PARA MILENA IVETH REYES MARTINEZ por un valor de \$45.893.264

PARTIDA PRIMERA: se le adjudica el 25% del derecho que le corresponde como nieta correspondiente a una porción o lote de terreno con una casa de mampostería y techos de tejas en el construida, situada en esta ciudad en la acera sur de la carrera el Vesubio haciendo esquina en la banda oriental de la calle Santander marcado con el numero 25 la manzana No 2, según el plano de la



urbanización el modelo, lote que mide y linda: al norte 20.80 metros, con la carrera del Vesubio, al sur 24.85 metros, con predio de José moreno Salazar, al oriente 21.40 metros, con predio de José francisco Sandoval, y al occidente 17.00 metros con la calle Santander; se identifica con la matrícula inmobiliaria No 040 – 102063 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la carrera 29 No 39 – 63 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida primera fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a JUAN JOSE VENCE mediante escritura pública No 135 del 22 de enero de 1931 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según el catastro distrital de Barranquilla en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 43.852.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 65.778.000) PARTIDA SEGUNDA: se le adjudica el 25% del derecho que le corresponde como nieta correspondiente a una casa, junto a su solar, situado en esta ciudad, en la acera occidental de la calle caldas formando esquina con la banda norte de la carrera de la independencia, cuyo solar mide y linda así: por el norte 21.50 metros, con predio de Ana Matilde Jiménez. Por el sur 21.50 metros, con la carrera de la independencia, frente a predio que es o fue de Salomón cerra. Por el este 12 metro, y linda con la calle caldas, frente a predio que es o fue de Luis prentt. Y por el oeste 12.00 metros, con predio que fue o es del doctor Gustavo rosania. Actualizar medidas y linderos. Norte 21.80 metros linda con residencia No 25 – 17 de pedro pérate, sur 21.80 metros linda con la carrera 25 en medio. Este 12.25 metros linda con calle 38 en medio. Oeste 11.60 metros, con predio del señor Rafael Mendoza, antes inversiones Rosalba LTDA según sentencia del 16 de febrero de 1993 juzgado 8vo circuito de Barranquilla. Se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 040 101950 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la calle 38 No 25 – 05 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida segunda fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a MANUEL SARMIENTO mediante escritura pública No 86 del 07 de febrero de 1933 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según catastro distrital de Barranquilla en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 82.784.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 124.176.000)

HIJUELA PARA JESUS ANTONIO PALENCIA RUIZ por un valor de \$22.946.632 (vinculado al proceso en causa propia y reconocido como heredero mediante auto de fecha 16 de junio de 2022).

PARTIDA PRIMERA: se le adjudica el 12.5% del derecho que le corresponde como nieto correspondiente a una porción o lote de terreno con una casa de mampostería y techos de tejas en el construida, situada en esta ciudad en la acera sur de la carrera el Vesubio haciendo esquina en la banda oriental de la calle Santander marcado con el numero 25 la manzana No 2, según el plano de la urbanización el modelo, lote que mide y linda: al norte 20.80 metros, con la carrera



del Vesubio, al sur 24.85 metros, con predio de José moreno Salazar, al oriente 21.40 metros, con predio de José francisco Sandoval, y al occidente 17.00 metros con la calle Santander; se identifica con la matrícula inmobiliaria No 040 – 102063 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la carrera 29 No 39 – 63 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida primera fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a JUAN JOSE VENCE mediante escritura pública No 135 del 22 de enero de 1931 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según el catastro distrital de Barranquilla en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 43.852.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 65.778.000)

PARTIDA SEGUNDA: se le adjudica el 12.5% del derecho que le corresponde como nieto correspondiente a una casa, junto a su solar, situado en esta ciudad, en la acera occidental de la calle caldas formando esquina con la banda norte de la carrera de la independencia, cuyo solar mide y linda así: por el norte 21.50 metros, con predio de Ana Matilde Jiménez. Por el sur 21.50 metros, con la carrera de la independencia, frente a predio que es o fue de Salomón cerra. Por el este 12 metro, y linda con la calle caldas, frente a predio que es o fue de Luis prentt. Y por el oeste 12.00 metros, con predio que fue o es del doctor Gustavo rosania. Actualizar medidas y linderos. Norte 21.80 metros linda con residencia No 25 – 17 de pedro péñate, sur 21.80 metros linda con la carrera 25 en medio. Este 12.25 metros linda con calle 38 en medio. Oeste 11.60 metros, con predio del señor Rafael Mendoza, antes inversiones Rosalba LTDA según sentencia del 16 de febrero de 1993 juzgado 8vo circuito de Barranquilla. Se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 040 101950 expedida por la oficina de registros de instrumentos públicos de Barranquilla, ubicado en la calle 38 No 25 – 05 barrio Chiquinquirá de Barranquilla. El bien inmueble que hace referencia la partida segunda fue adquirido por el Señor MARTIN RUIZ CABRERA (Q.E.P.D.), mediante una compraventa hecha a MANUEL SARMIENTO mediante escritura pública No 86 del 07 de febrero de 1933 expedida por la notaria tercera de Barranquilla. Este inmueble está avaluado según catastro distrital de Barranquilla en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 82.784.000), más el incremento en un 50% como lo señala el artículo 444 numeral 4 del CGP es de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 124.176.000)

COMPROBACION

Valor del acervo líquido a repartir.....\$ 183.573.059
HIJUELA DEL HEREDERO ALFONSO ALEXANDER QUINTERO RUIZ
equivalente al 8.333% vale.....15.297.754
HIJUELA DE LA HEREDERA JENNY GALOFRE RUIZ
equivalente al 8.333% vale.....15.297.754
HIJUELA DE LA HEREDERA SANDRA QUINTERO RUIZ
Equivalente al 8.333% vale \$15.297.754
HIJUELA DE LA HEREDERA YASMIRA RUIZ
equivalente al 25% vale.....\$ 45.893.264



HIJUELA DE LA HEREDERA JINETTE MARIA VILLAMIZAR PALENCIA
equivalente al 12.5% vale.....\$ 22.946.632
HIJUELA DE LA HEREDERA MILENA IVETH REYES MARTINEZ
equivalente al 25% vale.....\$ 45.893.264
HIJUELA DEL HEREDERO JESUS ANTONIO PALENCIA RUIZ
equivalente al 12.5% vale.....\$ 22.946.632
SUMAN LAS HIJUELAS.....\$ 183.573.054"

En el caso bajo estudio se observa que el partidor designado por los herederos, procedió a realizar el trabajo de partición sobre los bienes relictos, los cuales fueron adjudicados a ALFONSO ALEXANDER QUINTERO RUIZ, JENNY GALOFRE RUIZ, JINETTE MARIA VILLAMIZAR PALENCIA, YASMIRA RUIZ, MILENA IVETH REYES MARTINEZ, JESUS ANTONIO PALENCIA RUIZ y SANDRA QUINTERO RUIZ, en su calidad de herederos, lo cual se ajusta a los lineamientos del artículo 508 y ss del CGP, por lo que corresponde impartir aprobación al mismo.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

5. RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación elaborado y presentado por el partidor designado Dr. Omar Meza Atencia, de los bienes relictos dejados por el causante MARTIN RUIZ CABRERA, quien en vida se identificaba con CC No 3.678.970, a favor de sus herederos, ALFONSO ALEXANDER QUINTERO RUIZ con CC 72.162.833, JENNY GALOFRE RUIZ con CC 32.644.105, JINETTE MARIA VILLAMIZAR PALENCIA con CC 32.753.607, YASMIRA RUIZ con CC 32.616.497, MILENA IVETH REYES MARTINEZ con CC 22.515.305, JESUS ANTONIO PALENCIA RUIZ con CC 19.175.756 y SANDRA QUINTERO RUIZ con CC 32.660.744, conforme a lo dispuesto en el artículo 509 del CGP.

SEGUNDO: Inscríbase la partición y este proveído en los folios o libros de registro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad o en el sitio donde se hallan ubicados los bienes inmuebles en Barranquilla, identificados con matrícula inmobiliaria No 040-102063 y No 040-101950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, allegando copia al expediente conforme al numeral 7 del artículo 509 del CGP.

TERCERO: Expídase copia autentica de dichas piezas procesales para su protocolización.

CUARTO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso sobre los bienes adjudicados, en el evento de haberse materializado alguna.

QUINTO: Oficiar a la Secretaría de Hacienda Departamental del Atlántico, a efectos de que procedan a liquidar los impuestos necesarios para el registro de esta sentencia.



SEXTO: Preceptuar que el expediente será objeto de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ